

TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS  
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004

CERTIFICATE OF GOOD STANDING  
(SECTION 235)

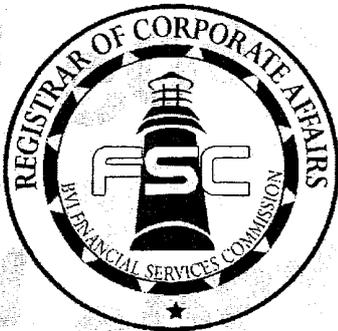


The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004,

**AROWRA INVESTMENTS LIMITED**

BVI COMPANY NUMBER: 466151

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees, annual fees and penalties that are due and payable;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation; and
6. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "U. M. ...", is written over the Registrar's name.

REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS  
16th day of July, 2010

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961)



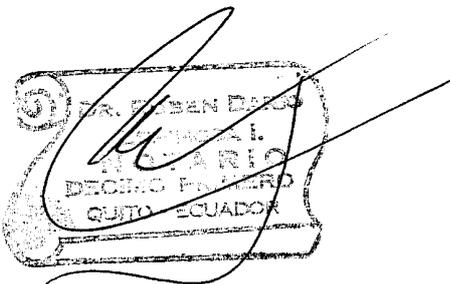
- 1. Country : British Virgin Islands
- This Public document
- 2. Has been signed by : Charles Kerins
- 3. Acting in the capacity of : Notary Public
- 4. Bears the Seal/Stamp of : Charles Kerins

CERTIFIED

- 5. At : Road Town
- 6. On : The 22<sup>nd</sup> day of May, 2006.
- 7. By : Deputy Governor
- 8. No. :
- 9. Seal/Stamp : F 75089
- 10. Signature :



Ott O'Neil  
Deputy Governor



# CERTIFICATION



We, Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, hereby certify and attest that the attached document for **AROWRA INVESTMENTS LIMITED** (the "Company"), is true and correct. This being:

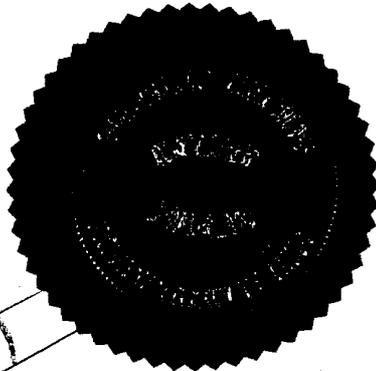
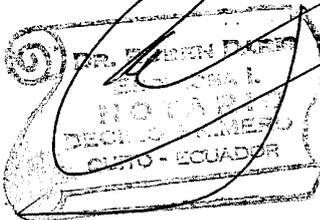
1. The original Power of Attorney.

  
\_\_\_\_\_  
Leona Smith  
For and on behalf of  
**TRIDENT TRUST COMPANY (B.V.I.) LIMITED**  
REGISTERED AGENT  
May 22, 2006

I, CHARLES KERINS, Notary Public of Farara Kerins, 125 Main Street, P.O. Box 144, Road Town, Tortola, B.V.I., duly admitted and sworn in the British Virgin Islands, do hereby certify and confirm that the above signature is that of Leona Smith, an authorized signatory of Trident Trust Company (B.V.I.) Limited, the Registered Agent of the Company.

Dated this 22nd day of May, 2006.

  
\_\_\_\_\_  
Charles Kerins  
Notary Public  
British Virgin Islands





PODER AMPLIO

SEPAN TODOS POR LO PRESENTE que, AROWANA INVESTMENTS LIMITED, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas ("Corporación") por la presente constituye y nombra a:

Ms. Lilian Ruf

con amplio poder de sustitución, como su verdadero y legítimo apoderado para ejercer y desempeñar todos los actos, hechos, asuntos y cosas, en su nombre y lugar, concernientes a sus inmuebles, depósitos, activos, inversiones y a asuntos necesarios y aconsejables en la opinión de su apoderado tan cumplida y eficazmente a toda intención y fin que la Corporación pueda ejercer y hacer si esta presente y obrando, incluyendo, pero no limitado a cada uno de los siguientes asuntos:

1.- Para realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la Corporación en cualquier parte del mundo y de todos que pueden pertenecer a esta, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean reales o personal, muebles o inmuebles, con suficiente general especial autoridad para asuntos principales y las materias suplementarias, como sea necesario, estando autorizada a cobrar y recibir todo tipo de productos, precios, cuotas, rentas, ingresos y ganancias y cualquier suma de dinero y otras cantidades, que sean frutos, efectos, papeles negociables, acciones y emolumentos que puedan pertenecer a la Corporación bajo cualquier título o para cualquier razón, presente o futura.

2.- Para comprar bienes reales o propiedades personales y derechos sobre propiedades personales para la Corporación y libremente para vender aquéllos poseídos ahora por él o en el futuro, en numerario o en pago de cuotas, y para estipular tales cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones como el Apoderado juzgue apropiado; arrendar o alquilar, como arrendador o arrendatario, la propiedad para y de la Corporación, por cualquier periodo de tiempo, con libre autoridad para aceptar la inscripción o no inscripción de contratos en los registros o registradores apropiados; desahuciar a los arrendatarios u ocupantes arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de tales contratos de arriendo como pueda ser ejecutado, ya sea relacionado a la propiedad de la Corporación o de terceras partes.

3.- Comprar para la Corporación, en subasta pública, judicialmente o extrajudicialmente, o en intercambios u otros





establecimientos del corretaje, o por otra parte, todo tipo de propiedad y derecho, para la consideración y en las condiciones que el Apoderado puede juzgar apropiadas, estando autorizado a adquirir y comprar, de esa manera, o de otra manera, acciones en sociedades, títulos de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, documentos de inversiones, pagarés, aceptaciones, letras de cambio, notas promisorias y los títulos de deuda emitidos o creados por otras compañías, corporaciones, o asociaciones, ya sean públicas o privadas, o municipales, o de cualquiera otra entidad corporativa, o emitido por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de cualquier país.

4.- Abrir cuentas de depósito o a la vista y cualquier cuenta, a nombre de la

Corporación, con bancos, empresas o personas privadas, que están autorizadas para hacer todos los tipos de depósitos en ellos, así como al retiro, sin limitación de monto de sumas, todos los fondos que aparecen a nombre de esta Corporación en cualquier banco, firma, o con partes privadas, por medio de órdenes para pago, cheques, autorizado para este propósito y cualquier otro propósito, a retirar y emitir todo tipo de orden de pago o girar cheques y para retirar, aceptar, protestar y pagar notas de cambio, letras de cambio, notas, órdenes para el pago, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como todos los tipos de Instrumentos negociables o transferibles.

5.- Realizar todos los actos y firmar y ejecutar todos los contratos y los documentos de cualquier índole como pueda ser necesarios para continuar el negocio de inversión, agencia, embarque, envío, importación, exportación, seguro, banca y cualquier otro negocio en que la Corporación se comprometa o pueda comprometerse.

ó.- Prestar o pedir prestado cualquier cantidad en moneda o género fungible, con autoridad para estar de acuerdo a y constituir, en propiedad de la Corporación, hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de obligación como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para transferir, asignar, y aceptar la obligación que puede constituirse a favor de la Corporación, con la autoridad, para asignar, posponer, extender, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la asignación, aplazamiento, la extensión, la modificación, la subrogación, el pago y la cancelación de cualquier otra obligación.

7. Para entrar en, ejecutar y realizar todos los tales acuerdos y contratos como pueda ser necesario para la financiación de otras empresas, y también para organizar,

  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

constituir, reorganizar y ayudar financieramente de cualquier manera a cualquier Corporación, sociedad, Unión Corporación colectiva regular y asociaciones de todos los tipos; y también para entrar en, ejecutar y realizar todos los acuerdos y los contratos como pueda ser necesario para firmar, suscribir y endosar las obligaciones, participaciones de acción, notas promisorias, obligaciones, pagarés o certificado de deuda de cualquier compañía, entidad. Corporación, sindicato, sociedad o asociación.



8.- Para presentar todo tipo de declaraciones, demandas o peticiones ante las autoridades de finanzas o fiscales, pagar las contribuciones, impuestos, cuotas y tasas de todos los tipos, de quien el pago deba ser hecho por la Corporación, así como las anualidades, hipotecas y otras prendas y obligaciones en propiedades que pertenecen a la Corporación, total o parcialmente.

9.- Abrir oficinas para esta Corporación en cualquier parte del mundo y fijar, quitar, suspender, descargar y despedir todos los tipos de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10.- Conferir y ejecutar poderes legales judiciales y poderes legales para los juicios, general o especial, a favor de abogados, o agentes, con la suficiente autoridad como el Apoderado pueda juzgar apropiado, y para revocar aquéllos que el Apoderado puede haber conferido; con tal de que, sin menoscabo a esta autoridad, el Apoderado de hecho puede ejercer directamente, o por delegación a otros, la representación legal a esta Corporación, apareciendo o siendo parte de, a su nombre, todo tipo de juicio o procedimiento, materia y acción civil, criminal, administrativa, o contenciosa administrativo en el que la Corporación puede tener un interés, como demandado, demandante, querellado o querellante o acusador o acusado en los casos delictivos, o en cualquier otra capacidad, con la suficiente autoridad, para tal propósito, para aparecer ante todo tipo corte, tribunal y funcionario judicial o cuerpo de cualquier estado, provincia o municipalidad o de cualquier subdivisión política de cualquier país; con la autoridad de ejercer la representación, en el nombre de esta Corporación, ante cualquier y todas las oficinas y secciones del Ejecutivo y Secciones del Legislativo de cualquier estado, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, teniendo el poder para revocar los poderes legales que el Apoderado ha concedido y reasumir la representación de la Corporación.

11.- Tener el poder para vender, intercambiar, transferir y preñar, hipotecar, para dar en anticresis o en fideicomiso y en general, disponer o empeñar en cualquier manera





cualquier propiedad de la Corporación, mueble o inmueble, corporal o intangible, así como para garantizar obligaciones de terceras personas.

12. Ejercer y cumplir tales otros poderes y autoridad como pueden ser necesario o apropiado para el logro de los propósitos y objetos la Corporación, aunque no estén específicamente establecido aquí dentro, ya que es la intención de este poder general que el Apoderado pueda hacer para y en el nombre de la Corporación todo lo que la Corporación podría hacer y ejecuta directamente dentro de sus objetos corporativos.

13.- Para delegar todos o cualquier parte de este poder general a cualquier persona.

Fecha hoy 16 de Mayo del 2006

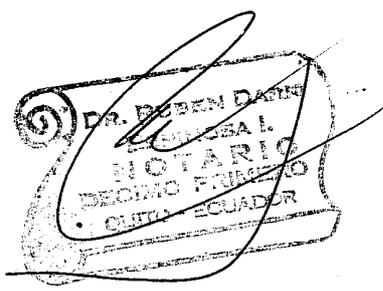
  
Tradecorp Limited  
Director

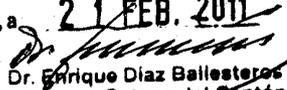
**DR. RUBEN DARIO ESPIROSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO**

**TESTIFICA:** Que la copia fotostática que antecede y que consta de 6 fojas útiles, sellada y rubricada por el suscrito notario en conformidad con el original que he tenido a la vista y que el cual he presentado en esta **notificación**, de la que doy fe.

Quito, - 1 JUN. 2006

**DR. RUBEN ESPIROSA IDROBO**  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



**NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE** que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.  
En 6 Foja(s) Util(es)  
Quito, a **21 FEB. 2011**  
  
Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

